



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"**

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100186E

Mediante radicado No. 20254700109082 del 19 de septiembre de 2025, la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, en calidad de apoderada¹ de la señora **MARY MERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SAN CARLOS"** a favor del predio inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de septiembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 08 de octubre de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SAN CARLOS"**, contenidos dentro del expediente 2025230790100186E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – VITAL.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103, expedido el 23 de septiembre de 2024
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.

¹ Conforme poder otorgado el 11 de septiembre de 2025, en la Notaría Única del Círculo de Tame - Arauca



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"**

4. Información cartografía en formato *pdf* y *shape* del predio objeto de solicitud de registro.
5. Poder especial conferido el 11 de septiembre de 2025, en la Notaría Única del Círculo de Tame - Arauca, por la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629, a la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1.
6. Certificado de existencia y representación² de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1.
7. Escritura Pública No. 516 del 29 de abril de 2014 de la Notaría Única de Tame.
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, en calidad de apoderada³ de la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629, propietaria del predio objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación⁴ de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1.

En este sentido, el día 26 de octubre de 2025, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social - RUES; donde se evidenció lo siguiente:

³ Conforme poder otorgado el 11 de septiembre de 2025, en la Notaría Única del Círculo de Tame - Arauca

⁴ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 03 de julio de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"**

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

~~POR ACTA NÚMERO 20 DEL 27 DE ENERO DE 2020~~ DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7545 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PÉREZ ALBARRACÍN KAREN ELISA	CC 1.019.010.846

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, continúa ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1.

Así mismo, se allega poder especial⁵ en el cual se confirió a la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, actuando como apoderada de la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, apoderada de la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103.

En el marco de dicho análisis, se corrobora que la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103, por tanto, se encuentra legitimada para formular la

⁵ Poder otorgado el 11 de septiembre de 2025 en la Notaría Única del Círculo de Tama-Arauca



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"

solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SAN CARLOS"**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

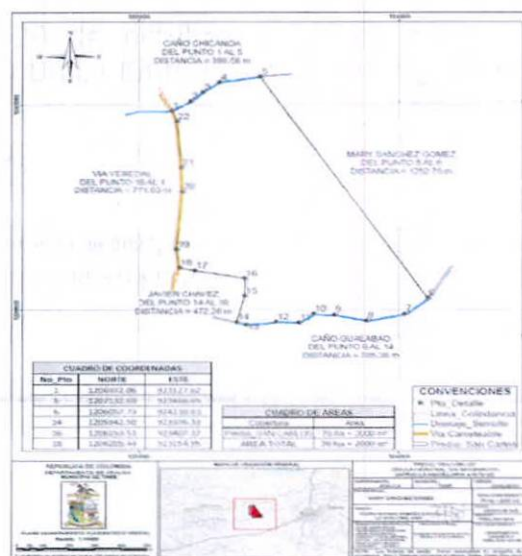
IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, en calidad de apoderada de la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SAN CARLOS"**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103, será una extensión de **70,2000 ha**.

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos y el área del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía en formato pdf, del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103, el cual corresponde a una plancha topográfica, tal y como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, se procedió a realizar la consulta de la matrícula profesional No. 01-17501 en el Registro Único de Topógrafos - RUTOPO - CPNT, evidenciando que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía⁶, tal y como se muestra a continuación:

PREDIO "SAN CARLOS" CEDULA CATASTRAL SIN INFORMACION MATRICULA INMOBILIARIA :410-72103		
DEPARTAMENTO ARAUCA	MUNICIPIO TAME	VEREDA GUALABAO
PROPIETARIOS MARY SANCHEZ GOMEZ		AREA LEVANTAMIENTO : 70 Ha + 2000 m2
REALIZO PEDRO ANTONIO RAMIREZ SOCHA L.P. 01-17501 CPNT		FECHA : AGOSTO DE 2025
PARAMETROS GEOGRAFICOS DATUM MAGNA SIRGAS TRANSVERSAL DE MERCATOR ORIGEN ESTE CENTRAL LONGITUD 71°04'39.028"Oeste LATITUD 04°35'46.321"Surte FALSO NORTE 1 000 000 m FALSO ESTE 1 000 000 m		TIPO LEVANTAMIENTO LEVANTAMIENTO CINEMATICO GNSS CHC NAV-150
NOTA Los linderos del predio fueron reconocidos en compañía de los propietarios. Area y Distancia calculadas en Magna- Sirgas, Origen Este Central		

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T., EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTE VIGENTE

EL CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

El señor(a) PEDRO ANTONIO RAMIREZ SOCHA se
encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matricula : 01-17501
Cedula : 1090424160
Titulo : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA
Institución : UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
Sanción : No registra

- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

⁶ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"

De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar: **70,2000 ha**:

¿Cuántos predios son objeto del registro? 1								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
SAN CARLOS	VEREDA GUALABAO	ARAUCA	TAME	GUALABAO	LINDEROS: NOROESTE: COLINDA CON CAÑO CHICANGA, EN 381.29 MTS. PUNTO 1 AL 8. NORESTE: COLINDA CON LA PARTE DEL PREDIO QUE A SU FAVOR SE RESERVA LA VENDEDORA ROSALBA GOMEZ, EN 1.285.63 MTS. PUNTO 8 AL 20. SURESTE: EN 796.30 MTS. CAÑO GUALABAO, PUNTO 23 AL 32. SUROESTE: EN	79 HAS CON 2000 M2	70 HAS CON 2000 M2	41072103

- Certificado de tradición del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103, cuenta con un área total de **70,2000 ha**.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409234945101126380
Pagina 1 TURNO: 2024-410-1-30174

Nro Matrícula: 410-72103

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 03:06:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA. DEPTO: ARAUCA. MUNICIPIO: TAME. VEREDA: GUALABAO
FECHA APERTURA: 20-05-2014. RADICACIÓN: 2014-2668. CON: ESCRITURA DE: 19-05-2014
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SAN CARLOS CON AREA DE 70 HTS 2.000 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.516 DE FECHA 29-04-2014 EN NOTARIA UNICA DE TAME (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LINDEROS: NOROESTE: COLINDA CON CAÑO CHICANGA, EN 381.29 MTS. PUNTO 1 AL 8. NORESTE: COLINDA CON LA PARTE DEL PREDIO QUE A SU FAVOR SE RESERVA LA VENDEDORA ROSALBA GOMEZ, EN 1.285.63 MTS. PUNTO 8 AL 20. SURESTE: EN 796.30 MTS. CAÑO GUALABAO, PUNTO 23 AL 32. SUROESTE: EN 473.79 MTS. CON JAVIER CHAVEZ. PUNTO 32 AL 35, EN 795.47 MTS. CON CARRETEABLE. PUNTO 35 AL 1 DE PARTIDA Y ENCIERRA.

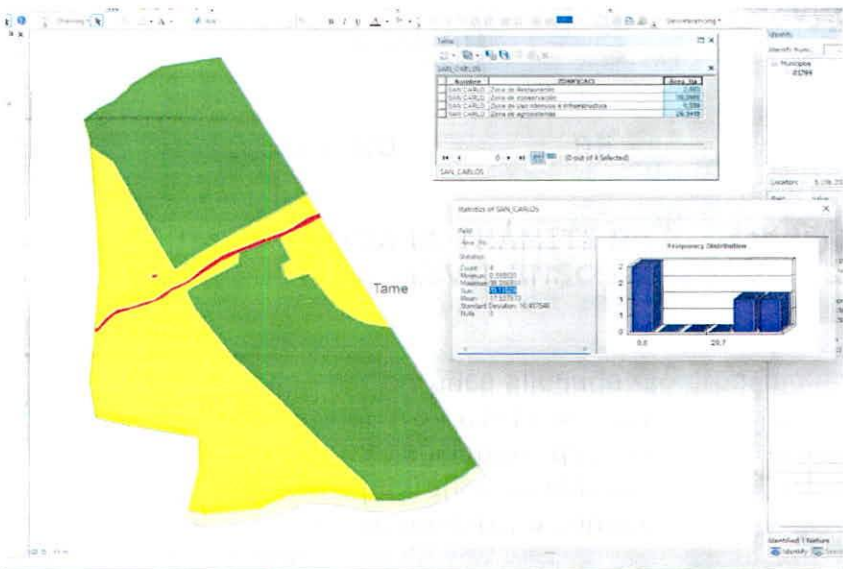
- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato SHP, se puede evidenciar que la misma cuenta con un área total de **70, 1103 ha**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	38,0865
Zona de Restauración	2,0830
Zona de Agrosistemas	29,3418
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5990
Total	70,1103

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"**

carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2 -, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"**

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN CARLOS", favor del predio inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-72103, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, solicitado por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, en calidad de apoderada de la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Tame** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. La **Dirección Territorial Orinoquía -DTOR-** o el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2- *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario de la **Dirección Territorial Orinoquía -DTOR-** o el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, apoderada de la señora **MARY NERCY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.699.629, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-25 "SAN CARLOS"**

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ANDRES DELGADO HERNÁNDEZ

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Dayana H. Forero García.
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1911

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911